

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 168 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN NO PRES-
TANDO ACUERDO LEGISLATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL SR. ERNES-
TO CANIGIA COMO PTE. DE LA DIRECCIÓN PCIAL. DE PUERTOS.

Entró en la Sesión 13/05/04 P/R RESOL. 060/04

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A. R. I.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13.05.04
MESA DE ENTRADA
Nº 168 - Hs. FIRMA

" 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico "

Bo 168/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

No Puestas

Reprocedo legislativo a

Artículo 1.- Rechazar la designación del Señor Ernesto Oscar Canigia, DNI 12.750.729, como presidente de la Dirección Provincial de Puertos, efectuada por Decreto Provincial Nº 285/04, en atención a las atribuciones conferidas a esta Legislatura por la Constitución Provincial y la Ley provincial 69, artículo 5º.

la violación del

*12 Torero
deputado
Votó*

Artículo 2.- Manifestar la disconformidad de esta Cámara Legislativa con el Dictamen de la Fiscalía de Estado Nº 07/04, rechazando la actuación del Señor Fiscal, en lo referente a la consideración que: "estima pertinente hacer notar la importancia de que el Poder Legislativo verifique si el Sr. Ernesto Oscar Canigia ejerce alguna de las citadas funciones en la empresa antes mencionada, pues en tal caso sí estaríamos ante la causal establecida en el inciso 3) del artículo 92 de la Carta Magna Provincial".

Artículo 3.- Efectuar un llamado de atención al Señor Fiscal de Estado, por su negligente accionar, considerando lo mencionado en el artículo 2 de la presente, ya que es su obligación la investigación y verificación de todos los datos que puedan ser pertinentes, para fundamentar sus dictámenes.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Va

[Signature]

No prestar aca. legislativa a la designación del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento la necesidad de contar con los elementos de juicio suficientes para merituar los antecedentes del Sr. Ernesto Oscar Canigia con relación a su designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en el ente autárquico Dirección Provincial de Puertos, y en conformidad a las disposiciones del artículo 5° de la Ley Provincial N° 69 (Ley de Puertos).

En éste aspecto, se debe considerar la importancia estratégica y geopolítica de los Puertos Provinciales, y de manera muy especial, el Puerto Ushuaia, conforme lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Provincial, el artículo 1° de la Ley Provincial N° 69, y la Ley Provincial N° 602.

Más la oportuna Provincialización del Puerto Ushuaia producida mediante el Decreto Nacional suscripto por el entonces Presidente de la Nación Eduardo Duhalde en el mes de Noviembre del año 2002, que declaró al mismo como Puerto de carácter público provincial.

En éste contexto normativo, resulta importante no perder de vista el propósito de mantener en el dominio público estatal, los puertos provinciales, y por ende, la actividad privada puede operar en el puerto a través de empresas habilitadas para tal fin, pero de ninguna manera resulta factible que las empresas privadas intervengan en los destinos del Puerto Ushuaia a través de alguno o algunos de sus integrantes.

Ello así en tanto y en cuanto, el artículo 3° de la ley provincial n° 69 establece entre las funciones, atribuciones y deberes de la Dirección de Puertos, la de administrar y dirigir todo lo referente a la actividad portuaria provincial.

Asimismo debe tenerse en consideración que la Ley N° 69 excluye a los prestadores de servicios en éste sentido, ya que su artículo 12 define que la DPP será asistida por un Consejo Asesor Portuario representado por los usuarios, los prestadores de servicios...

De modo tal que del contexto legal aludido, cabe preguntarnos cual ha sido la intención del legislador al sancionar la mentada ley N° 69, en tanto en la misma se encuentra claramente definido el carácter publico del puerto, por una parte, y por la otra la conformación del Consejo Portuario como órgano de asistencia y asesoramiento, pero no de conducción, entendido esto como administración y representación.

Asimismo, resultan públicas y notorias las declaraciones efectuadas a través de las no pocas solicitudes publicadas durante la gestión de Ernesto Oscar Canigia como Presidente de la COPSA, y que evidencian el interés del mismo, y del sector en la cuestión tarifaria.

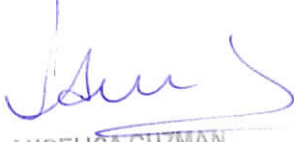
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

A mayor claridad, se recuerda que tales solicitadas tenían como objeto común el interés de pesificar las tarifas del Puerto Ushuaia, debiendo hacerse notar que como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, pesificó tales tarifas, según surge de sus propias manifestaciones en éste sentido.

Elementos como los referenciados dejan subsistentes no pocas dudas respecto de la imparcialidad que el mismo debería observar, ante el posible entrecruzamiento de intereses públicos y privados que confluirían en éste caso, a tenor de los mencionados antecedentes del Sr. Ernesto Oscar Canigia, y en razón de la intención de los legisladores en cuanto a preservar el carácter público de los Puertos Provinciales en defensa del interés general, según la letra de la Ley N° 69 y 602 ya aludidas.



ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Así 168

**La Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur**

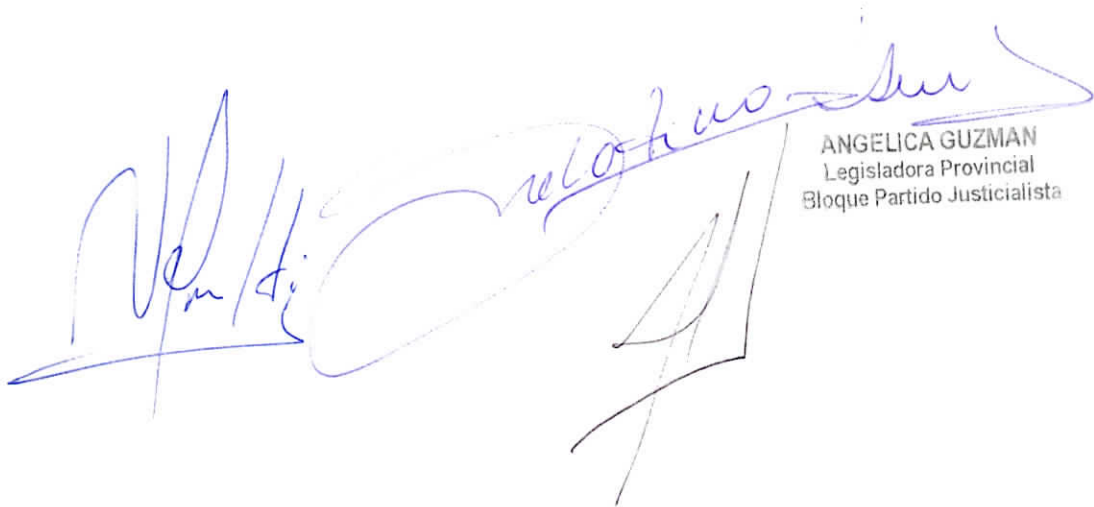
RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender la decisión para el acuerdo previsto por el artículo 5 de la Ley Provincial N° 69, respecto del pliego de designación del Sr. Ernesto Oscar Canigia, titular del DNI. N° 12.750.729, como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

Artículo 2º.- Tal temperamento se mantendrá hasta tanto sean remitidos para su análisis los antecedentes e informes que fueran oportunamente requeridos al Poder Ejecutivo Provincial, con relación a las supuestas incompatibilidades de intereses planteados entre su actividad privada como miembro integrante de agencias marítimas inscriptas y habilitadas en el ámbito portuario y de la Cámara de Operadores Portuarios y Servicios Afines, con la función para la cual se requiere el acuerdo legislativo.

Artículo 3º.- Establécese en quince (15) días corridos a partir de la aprobación de la presente, el término dentro del cual el Poder Ejecutivo Provincial deberá contestar los requerimientos de antecedentes e informes solicitados en el día de la fecha, así como también los que oportunamente fueran solicitados.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”